

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículos 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, artículos 1, 2, 6, 7, 8, fracción XV y 12, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Contexto del Programa

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, siendo la dependencia encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de las personas migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato, en cumplimiento al mandato del Titular del Poder Ejecutivo, brindará a través de sus Programas, apoyo las personas migrantes y sus familias, a fin de lograr el desarrollo de la comunidad binacional, en beneficio de los mismos y de sus comunidades de origen.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación para el Programa Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

CAPÍTULO I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal de 2020,
- II. Apoyar a las personas migrantes que radican en el Estado de Guanajuato, en un país extranjero, así como a sus familias radicadas en el Estado o fuera de él,
- III. Propiciar el apoyo a nuestra comunidad migrante a través de coadyuvar a la defensa los derechos de las personas migrantes en México y en el extranjero, y
- IV. Apoyar a las personas migrantes que se encuentran en tránsito en esta entidad federativa.

Glosario

Artículo 2. Para efectos de los presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Contraloría social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. Organización: Es la agrupación de personas de al menos 10 personas mayores de 18 años, con intereses comunes, radicadas en el extranjero que, entre otras, realizan actividades en favor de sus comunidades de origen en Guanajuato y que cuentan con toma de nota vigente;
- III. Entrevista consular: Comunicación oficial entre las personas beneficiarias y el cónsul de la Embajada del país a visitar, para determinar la autorización de la visa;
- IV. Migrante: Se denomina así a toda persona que se desplaza de una zona geográfica hasta otra;
- V. Programa: Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VI. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- VII. Reglas de operación: Las Reglas de Operación del Programa Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- VIII. Secretaría: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- IX. Solicitante: La ciudadanía guanajuatense y/o sus familias, siendo una u otra persona migrante, que, con apego a los presentes Reglas de operación, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad, y
- X. Visa: documento otorgado exclusivamente por la Embajada y/o Consulado de un país extranjero, mediante el cual se autoriza la entrada de una o un ciudadano.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de estos Programas se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los Programas sociales estatales».

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

La Matriz de Marco Lógico de los programas debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado de los programas es apoyar a las personas migrantes en sus necesidades apremiantes y bajo el esquema de apoyo consagrado en las presentes Reglas de Operación, así como mediante otorgamiento de asesorías jurídicas.

El Programa tiene el propósito brindar asesoría y orientación a los migrantes guanajuatenses y sus familias en materia de asesorías jurídicas, gestiones, trámites, apoyos económicos y canalización administrativa, así como la asistencia social de sus comunidades de origen, por medio de seguimientos y participación de las diferentes instancias involucradas; así como fortalecer la reunificación familiar al acercar a los migrantes radicados en los Estados Unidos con sus padres residentes en Guanajuato.

El Programa posee los siguientes componentes:

- A. Estrategias que atiendan las necesidades de identificación de las personas migrantes de tránsito o destino.
- B. Gestión con asociaciones sociales que apoyen a las personas migrantes de tránsito en la obtención de albergue temporal.
- C. Acciones de desarrollo laboral para las personas migrantes en retorno.
- D. Acciones que atiendan las necesidades médicas de las personas migrantes en retorno con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
- E. Acciones concretas que deberán implementar cada una de las partes para el cumplimiento de su objeto
- F. La atención ciudadana brindada a las personas migrantes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- Brindar atención al migrante y sus familias a través de la asesoría y orientación en materia Jurídica.
- Brindar atención al migrante y sus familias a través de la reunificación familiar.
- Brindar atención al migrante y sus familias a través del apoyo económico para traslado de restos, repatriaciones de enfermos y migrantes, visas humanitarias, actas y apostillas, asesorías jurídicas.
- Brindar capacitación para el trabajo al migrante en retorno

Objetivo del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objeto propiciar condiciones dignas para que los migrantes en general (retorno, destino, origen y tránsito) puedan contar con condiciones para su desenvolvimiento integral como seres humanos.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

1. Brindar ayuda humanitaria a los migrantes en tránsito y que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.
2. Consolidar la unión familiar a través de la reunificación entre padres e hijos que por su situación migratoria se encuentran separados.
3. Fortalecer la prevención al respeto de los derechos de las personas migrantes, en cuanto a situaciones que atenten contra su libertad, Patrimonio, datos personales y estatus migratorio, así como en caso de ser vulnerados, poder apoyar en su re institución.
4. Generar estrategias que atiendan las necesidades de identificación de los Migrantes de Tránsito o Destino con instituciones estatales, federales o internacionales.
5. Generar estrategias que atiendan las necesidades médicas de los migrantes guanajuatenses en retorno con instancias gubernamentales estatales y/o federales mediante programas institucionales vigentes.
6. Otorgar y Brindar atención a los migrantes y sus familias, que presentan alguna situación de necesidad, en sus comunidades de origen, así como las que radican en el extranjero.
7. Promover acciones con asociaciones sociales que apoyen a los Migrantes de Tránsito en la obtención de albergue temporal.
8. Promover acciones de desarrollo laboral para los Migrantes en Retorno.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Población potencial

Artículo 6. La población potencial son las 1,850,000 personas en general, del Estado de Guanajuato, que podrían tener algún familiar que se vea beneficiado de algún apoyo.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo son las 1,800,000 personas guanajuatenses radicados en Estados Unidos, susceptibles a regresar al estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son aproximadamente 1,500 personas migrantes.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación de los Programas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III De los Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. Los apoyos que otorga la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional dentro del marco de los Programas, se destinarán a los siguientes rubros:

- I. Los gastos relacionados a la obtención de documentos emitidos por las autoridades mexicanas o extranjeras (actas, apostillas, certificados, traducción de documentos oficiales y otros) incluyendo el pago de los gastos inherentes;
- II. Los gastos relacionados a la localización de personas presuntas desaparecidas, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya dicha localización;
- III. Los gastos relacionados a la repatriación de personas migrantes guanajuatenses enfermas, pudiendo incluir el apoyo a sus familiares directos, en relación al transporte y viáticos que incluya dicha repatriación;
- IV. Los gastos relacionados a la asesoría u orientación relativa a problemas legales de las personas migrantes, así como la elaboración y/o difusión de gacetas digitales en materia de derechos de las personas migrantes.
- V. Los gastos relacionados al traslado de restos de personas migrantes y/o gastos funerarios, los cuales serán mediante pago a funerarias o reembolso al solicitante;
- VI. Los gastos relacionados con el trámite y/o gestión de documentos a familiares de personas migrantes con el objeto de que ingresar a algún país extranjero para atender asuntos urgentes relacionados con algún familiar migrante;
- VII. Los gastos relacionados a la obtención de visados para personas mayores de edad, que busquen visitar a sus hijas y/o hijos migrantes radicados en el extranjero;
- VIII. Los gastos relacionados a la adquisición o arrendamiento de equipo médico y de rehabilitación para personas migrantes y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica;
- IX. Los gastos relacionados a la capacitación técnica de personas migrantes en retorno, que les permitan mejorar sus habilidades laborales y productivas;
- X. Los gastos relacionados con la repatriación de personas migrantes y/o sus familias, y
- XI. Los gastos relacionados con el apoyo a migrantes guanajuatenses y sus familias, que se encuentren en territorio nacional y demuestren encontrarse en una situación de emergencia, por fallecimiento o atención médica.

La unidad administrativa responsable del programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Apoyos de Visado

Artículo 11. En relación a la fracción VII del artículo 10, la forma de operar el apoyo será la siguiente:

El apoyo está dirigido a personas adultas mayores guanajuatenses residentes en el Estado, quienes tengan hijas e hijos radicados en el extranjero de manera irregular.

- I. Los objetivos del apoyo son:
 - a) Gestión para el trámite de visado para que las personas adultas mayores visiten a sus hijas e hijos radicados en el extranjero;
 - b) La participación de las organizaciones y/o clubes de personas migrantes de guanajuatenses en el extranjero;
 - c) Fortalecer la participación activa de los Ayuntamientos en la creación de Clubes u Organizaciones de personas migrantes oriundas guanajuatenses del municipio respectivo;

Condiciones para participar:

- a) Ser persona guanajuatense por nacimiento o vecindad;
- b) Contar con una edad mínima de 60 años cumplidos, al momento de presentar su solicitud;
- c) Contar con hija(s) o hijo(s) radicando en el extranjero que tengan estatus migratorio que no les permita visitarlos;
- d) No contar con antecedentes migratorios negativos con el gobierno extranjero a visitar, como deportación, cancelación de visado, estancia de manera indocumentada, entre otros;
- e) Contar con pasaporte mexicano con vigencia mínimo de tres años, al momento de presentar la solicitud;
- f) Ser inscrito en un grupo cuyo destino sea igual o cercano al lugar donde radican sus hijas o hijos considerados para la visita;

Restricciones de elegibilidad:

- a) Cuando ambos o uno de los progenitores cuenten con petición migratoria;
- b) En el caso de parejas o matrimonios, si alguno de ellos tiene permiso de residencia o ciudadanía americana;
- c) En el caso de tener algún hijo o hija que cuente con permiso de residencia o ciudadanía estadounidense;
- d) Haber participado con anterioridad dentro de este Programa en el año inmediato anterior;
- e) Tener antecedentes migratorios negativos con el gobierno extranjero a visitar, como deportación, cancelación de visado, estancia de manera indocumentada, entre otros;
- f) Personas con enfermedades multifactoriales; es decir, aquellas personas que padecen enfermedades psíquicas no controladas o que requieren vigilancia permanente, cirugías recientes, infarto agudo al miocardio de reciente manejo con un mínimo 6 meses de haber tenido el evento, personas que requieren un cuidado personal estricto o aquellas que el médico tratante considera no aptos para viajar vía terrestre y aérea.

Requisitos de las personas candidatas:

- a) Solicitar por escrito al Secretario del Migrante o al Gobernador del Estado, su interés en participar en el grupo que viaja al destino donde radica su hijo o hija y estar de acuerdo en cubrir los gastos que implica el proceso, como son: trámite de pasaporte, pago de derechos de acuerdo a la tarifa preestablecida para entrevista en el consulado estadounidense correspondiente, costo del viaje redondo al destino considerado en Estados Unidos en las fechas establecidas por la Secretaría para el viaje del grupo y seguro de viajero por un mes, mientras se encuentra en el extranjero;
- b) Firmar carta compromiso de aceptar las condiciones para formar parte del grupo y viaje, considerando su compromiso de regresar al país en la fecha y hora establecidas en el grupo;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

- c) Informar si se tiene algún padecimiento o enfermedad que requiera atención especial, siendo éste acreditado con certificado médico;
- d) Manifestar, bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados a la Secretaría son fidedignos, conduciéndose siempre con sinceridad, tanto en la entrevista que realiza la Secretaría como en la embajada y/o con la autoridad extranjera;
- e) Presentarse el día, hora y lugar indicados por la Secretaría, para realizar sus trámites;
- f) Presentar identificación oficial con fotografía de la persona candidata y de la persona responsable solidaria donde se acredite el domicilio;
- g) Comprobante de domicilio con vigencia de un año;
- h) Responder con sinceridad y en su totalidad, el cuestionario que realiza la Secretaría y entregar la documentación que se le solicita para conformar su expediente;
- i) Informar a la Secretaría si por motivos de salud o movilidad, requiere de un acompañante, con el objeto de prever espacio en el transporte que viaja a la embajada y/o consulado extranjero; así mismo considerar el lugar de la persona que tenga documentos migratorios del país a visitar que va a acompañar a la persona solicitante;
- j) Cubrir el costo de hospedaje y alimentación en la ciudad sede de la autoridad extranjera emisora del visado;

Condiciones para el viaje al extranjero con el grupo:

- i. Cubrir el gasto del traslado y viaje redondo en las fechas que se establezcan para viajar en grupo;
- ii. Adquirir seguro de gastos médicos de viaje, una vez que sea beneficiado con el visado correspondiente;
- iii. Portar únicamente equipaje de mano que no se requiera documentar;
- iv. En caso de estar en tratamiento médico, considerar para el viaje nacional y al extranjero, llevar consigo el medicamento necesario, suficiente, en el contenedor adecuado y con la receta que respalda su portación;
- v. No aceptar portar equipaje de persona ajena;
- vi. Cumplir con las restricciones de equipaje indicadas por la aerolínea y la Secretaría en el viaje de salida y regreso;
- vii. Acatar las indicaciones de la persona responsable del grupo adscrita a la Secretaría, ya sea para la Embajada y/o Consulado, de no ser así, la Secretaría podrá cancelar su participación; y
- viii. En caso de que se generase algún otro gasto no contemplado en las presentes reglas, deberá hacerse cargo de cubrirlo, y
- ix. Aquella persona registrada en más de un grupo, es motivo para ser descartada del programa;

Operación del apoyo:

1. Las personas candidatas podrán ser registradas a través de:
 - a. Registro que realicen las Organizaciones de Guanajuatenses radicadas en el exterior;
 - b. Convocatoria que publique la Secretaría;
 - c. Registro a través de las cinco oficinas de Enlace de la Secretaría en el extranjero, y
 - d. Propuesta de los 46 Municipios de la Entidad, bajo las reglas consideradas para este supuesto;
2. Las solicitudes para participar en el Programa deberán ser acompañadas por la toma de nota vigente o inscripción ante la Secretaría de las organizaciones participantes, así como con el listado de las personas candidatas dentro del periodo marcado en la convocatoria que la Secretaría emita para tal efecto.
3. La Secretaría informará a las organizaciones y a los municipios vía correo electrónico, si fueron o no seleccionadas para participar en el Programa, basado el cumplimiento de los requisitos mencionados en el punto anterior y en el orden de recepción;
4. Las Organizaciones de Guanajuatenses radicadas en el exterior y los municipios deberán enviar listado de personas candidatas a ser beneficiadas;
5. La Secretaría solicitará al municipio del cual sean residentes las personas candidatas, el apoyo para realizar entrevista, conformar expedientes individuales y entregarlos a la Secretaría;

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO
SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

6. La persona beneficiaria realizará el pago correspondiente a la entrevista consular, mediante los mecanismos que establezca la autoridad extranjera;
7. La Secretaría agendará la cita para el grupo de personas beneficiarias, de acuerdo a la disponibilidad del Sistema Consular, para acudir, el primer día al Centro de Atención al Solicitante y el segundo día a la Embajada y/o Consulado asignado;
8. La Secretaría acompañará a las personas beneficiarias a la cita de la entrevista ante el consulado del país a visitar;
9. Una vez que se tiene el resultado de la entrevista consular, la Secretaría notificará a las organizaciones y a los municipios, el listado de personas que obtuvieron el visado;
10. Las organizaciones, en coordinación con la Secretaría, coordinarán los viajes al país a visitar, incluyendo la adquisición de boletos de avión y evento de bienvenida;
11. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Salud, acompañará a las personas beneficiarias durante sus trayectos de viaje nacionales e internacionales,
12. Las organizaciones coordinarán el evento de bienvenida y despedida para las personas beneficiarias en el extranjero, en colaboración con las personas migrantes beneficiadas;
13. La Secretaría coordinará los itinerarios y fechas de los vuelos para las personas beneficiarias;
14. La organización, coordinará y organizará los traslados requeridos del grupo, en territorio estadounidense, tanto del Aeropuerto de arribo al lugar de recepción y del lugar de despedida al aeropuerto en el regreso.

Para que las organizaciones participen en este Programa, deberán:

- a) Hacerlo mediante la convocatoria emitida por la Secretaría, respetando las bases en ella establecidas.
- b) Contar con su toma de nota vigente o estar inscrita ante la Secretaría en el registro estatal con que cuenta;
- c) Elaborar solicitud de apoyo dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado o de la Secretaría;
- d) Enviar el concentrado de personas para revisión y/o validación de la Secretaría, el cual deberá ser integrado por candidatos de por lo menos de 4 municipios,
- e) Elaborar una carta de exposición de motivos para la embajada y/o consulado del país a visitar, donde se hace responsable de la agenda, atención y regreso del grupo visitante;
- f) Mantener comunicación constante con las hijas e hijos, de las personas beneficiarias;
- g) No haber sido beneficiado con un grupo durante el ejercicio 2019; a fin de dar oportunidad a otras organizaciones no beneficiadas en este periodo;
- h) Si el listado que envíen las organizaciones está integrado por uno o dos municipios, se considerará como solicitud de municipio;
- i) No podrán participar aquellas organizaciones que hayan incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de Ejercicios Fiscales anteriores de los diferentes programas de la Secretaría, en los cuales hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar, y
- j) El registro en el Programa es gratuito, queda estrictamente prohibido lucrar con el mismo; por lo que el Club u Organización que se compruebe hace mal manejo del registro, será vetado para participar en este programa.

Para que los municipios puedan participar en este Programa, deberán:

- a) Hacerlo mediante la convocatoria emitida por la Secretaría, respetando las bases en ella establecidas.
- b) El presidente Municipal del municipio solicitante deberá enviar a la Secretaría un oficio en el que especifique el destino al que pretende viajar con las personas beneficiarias, proporcionando los datos de la organización con la que se coordina y que recibirá al grupo;

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO
SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

- c) Suscribir previamente un Convenio de colaboración, donde se establecerán las acciones y compromisos que de forma ordenada se realizarán para la planeación, ejecución, control y seguimiento, al decidir incorporarse al programa;
- d) Deberán estar coordinados con el Club de oriundos de su municipio, con toma de nota vigente que radiquen en el destino donde se pretende llevar al grupo o estar inscrita ante la Secretaría mediante el formato respectivo;
- e) Cubrir el gasto para el traslado vía terrestre del municipio a la oficina Consular asignada, de las personas candidatas que asisten a su entrevista;
- f) Asignar un enlace del municipio con la Secretaría para ser capacitado en la integración de expedientes, que cuente con visado vigente;
- g) Integrar los expedientes de las personas candidatas y entregarlos a la Secretaría para su revisión y aprobación;
- h) Recibir la información necesaria por parte de la Secretaría para cumplir con la cita en la oficina consular que corresponda;
- i) Enviar el concentrado de personas y expedientes para revisión y validación de la Secretaría;
- j) La Secretaría vigilará la debida integración de los expedientes y dictaminará las fechas de inicio de proceso del grupo, de acuerdo a la recepción de la documentación del mismo;
- k) Cubrir el gasto para el traslado vía terrestre del municipio solicitante a la ciudad de salida del vuelo, así como en el regreso del grupo, del aeropuerto al municipio de partida;
- l) La Secretaría determinará el itinerario de vuelo para el grupo, que más convenga a las necesidades del mismo, y
- m) No podrán participar aquellos municipios que hayan incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores con los diferentes programas de la Secretaría, en los cuales hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

A través de las Convocatorias que publique la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional

- 1. La convocatoria para participar en el apoyo se realizará dos veces al año, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes de junio y en ella se establecerán las bases para ser beneficiario del Programa, y
- 2. La convocatoria se dará a conocer en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Metas programadas

Artículo 12. Se tiene como metas dentro del Programa:

- a. 300 asesorías jurídicas otorgadas,
- b. 4 viajes realizados de la fracción VII del artículo 10 de las presentes reglas, equivalente a 160 personas beneficiadas y
- c. 1040 apoyos económicos otorgados.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 13. Las personas que deseen ser beneficiarias de los apoyos del Programa, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Para el caso de persona migrantes de origen guanajuatense o bien, familiar de persona migrante guanajuatense:
- I. Solicitud de apoyo, dirigida al C. Gobernador del Estado o a la Secretaría, que incluya:
 - a. Nombre completo de la o el solicitante;
 - b. Breve descripción de la situación de necesidad del mismo;
 - c. Finalidad del apoyo, y
 - d. Señalar el nombre de la persona migrante que requiere el apoyo y la relación que guarda con él.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

- II. Copia simple de documento soporte que justifique el apoyo requerido, como lo son constancias, facturas, actas o cualquier otro documento que sirva de sustento para solicitar el apoyo dependiendo la naturaleza del mismo;
- III. Copia de identificación oficial vigente de la persona solicitante; y
- IV. Estudio socioeconómico realizado por la Presidencia Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) correspondiente o por personal de la Secretaría.
- V. Documento que demuestre la calidad de migrante del solicitante o de su familiar objeto del apoyo.

Documentos para comprobar el origen guanajuatense

Artículo 14. La comprobación del origen guanajuatense, será a través de alguno de los siguientes documentos:

- I. Original o copia de identificación oficial con fotografía;
- II. Original o copia del acta de nacimiento;
- III. Original o copia de algún pago de servicios como agua, luz o teléfono;
- IV. Clave única de registro de población (CURP);
- V. Cualquier documento emitido por alguna autoridad o dependencia que permita saber el origen o vecindad de la persona solicitante.

En el caso de urgencia y si no se cuenta con alguno de los documentos antes mencionados, el beneficiario suscribirá bajo protesta de decir verdad, un documento donde señale su domicilio.

Proceso del apoyo

Artículo 15. El procedimiento de otorgamiento de apoyos (exceptuando el consignado en la fracción VII del artículo 10), comprende:

- a) Las solicitudes, previo a su recepción, serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos para iniciar su trámite por la Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno.
- b) La solicitud debe ser turnado a la Dirección General Jurídica y a la Dirección Administrativa para su revisión y análisis.
- c) Los expedientes validados por los puntos anteriores serán turnados a la persona titular de la Secretaría para firma del apoyo a otorgar; y
- d) Las solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de operación podrán ser subsanadas en un lapso de 30 días hábiles. Si la persona solicitante no cumple con el requerimiento efectuado en el lapso mencionado, se dará de baja la solicitud como no atendida por falta de interés, asentándose esta constancia en el Sistema Informático de la Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno, no obstante, el solicitante podrá iniciar una nueva petición para el otorgamiento del apoyo requerido, misma que deberá registrarse como nueva solicitud en el Sistema Informático de la Coordinación de Atención a Migrantes en origen, tránsito, destino y retorno.

Por la urgencia del apoyo requerido, la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional podrá autorizar el mismo en aquellos casos que así lo requieran, previo a la integración del expediente, teniendo como base los documentos de manera digital, pero en todo caso la persona solicitante deberá aportar los documentos necesarios para dar justificación documental al apoyo otorgado.

Mecanismo de elegibilidad

Artículo 16. Se determinará la viabilidad de las solicitudes de apoyo, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La situación económica de quien solicita el apoyo, con base en los datos asentados en el estudio socioeconómico;
- II. Las causas que originaron el acto motivo de la solicitud de apoyo; y
- III. El impacto socio-cultural de dicho apoyo.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo IV Del Gasto

Programación presupuestal

Artículo 17. El presupuesto para los apoyos de las presentes Reglas de Operación corresponde al programa de inversión Q3056, «Camino Seguro para Migrantes»

Monto de los recursos

Artículo 18. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 19. Los apoyos entregados deberán comprobarse con base en el documento idóneo que justifique el gasto efectuado aplicable, mismo que deberá ser acorde a la naturaleza del apoyo otorgado; observando los siguientes criterios:

- I. En la comprobación de transporte se observará lo siguiente:
 - a. En el transporte aéreo la comprobación se hará mediante la presentación del comprobante fiscal por la expedición de los boletos respectivos; asimismo, se presentarán los pases de abordar, los boletos en papel o boletos electrónicos. Cuando no sea posible entregar los pases de abordar se presentará una carta explicando los motivos por los que no se cuenta con los pases de abordar.
 - b. En el transporte terrestre en su modalidad de autobús foráneo, la comprobación se hará mediante la presentación de los boletos respectivos.
 - c. En el transporte terrestre en su modalidad de taxi, se presentará recibo expedido por el operador; en caso de que esto no sea posible, se presentará una carta en donde se haga mención de tal situación y de los montos erogados.
- II. En la comprobación de hospedaje y viáticos, se presentará comprobante fiscal.
- III. En los pagos por derechos, la comprobación se hará mediante la presentación de los recibos oficiales de la autoridad ante quien se haga el pago respectivo.

Siempre que no sea posible la presentación de alguno de los documentos señalados en las fracciones anteriores, se presentará documento idóneo que señale el monto pagado, así como una descripción pormenorizada de los conceptos que comprenda el gasto.

Comprobante de gasto idóneo

Artículo 20. Se entenderá como comprobante de gasto idóneo, el documento expedido a nombre de la persona solicitante que contenga la descripción del concepto del servicio otorgado o gasto realizado, tales como:

- I. Comprobantes fiscales;
- II. Comprobante de pago en papel membretado, expedido por la empresa que realizó el servicio;
- III. Nota simple que contenga al menos sello con los datos de la empresa;
- IV. Constancia de prestación de servicios, la cual deberá estar realizada en hoja membretada por la empresa que realiza el servicio;
- V. Cuando se trate de comprobantes de gastos realizados en el extranjero podrán presentarse copias de los mismos, y no será necesario que cumplan con los requisitos fiscales que establecen las leyes mexicanas.
- VI. Cualquier documento que compruebe el pago total o parcial de todos aquellos gastos que por su naturaleza sean inherentes al apoyo económico otorgado, en el que contenga el o los conceptos que amparen el pago efectuado.

Vigencia de los comprobantes

Artículo 21. La vigencia de la documentación comprobatoria no deberá exceder de 60 días hábiles contados a partir de la expedición de los mismos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Cuando sea materialmente imposible cumplir con dicho plazo, se deberá justificar por escrito la causa por la que no fue posible cumplirlo.

Capítulo V Derechos y Obligaciones las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos Humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 25. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 23 de las presentes Reglas de Operación, se procederá conforme a lo siguiente:

- A. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.
- B. Para el caso de la fracción II del artículo 23 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.
- IV. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.
- V. El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Cantarranas número 6, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Gto., con código postal 36000.
- VI. La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI De la Ejecución

Dependencia responsable del programa

Artículo 28. La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, a través de la Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 29. La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VII Del Monitoreo y Evaluación Gubernamental

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 30. La Coordinación de Atención a Migrantes en Origen, Tránsito, Destino y Retorno establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 31. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculen sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 32. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 33. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Publicación de informes de evaluación

Artículo 34. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación de los Programas debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Padrón estatal de beneficiarios

Artículo 38. La Coordinación de Atención al Migrante en Origen, Tránsito, Destino y Retorno integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o ante el órgano Interno de Control de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la (Nombre de la dependencia o entidad), indicar dirección física, correo electrónico, teléfono y nombre del titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMINO
SEGURO PARA MIGRANTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- VI. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

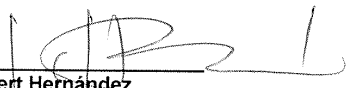
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Camino Seguro para Migrantes para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Derogación de disposiciones

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dadas en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 de diciembre de 2019.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional